

## RESOLUCIÓN No. GAR-09-2020 (16 de julio de 2020)

Por la cual se establece el procedimiento para proveer el cargo de Profesional Universitario grado 05 y cubrir una licencia de maternidad del cargo Profesional Especializado grado 14.

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por el literal a) del artículo 14 de la Ley 18 de 1976 y el literal a) del artículo 11 del Decreto 371 de 1982 y en ejercicio de la autoridad que le confieren en la Resolución No. 5313 de 2015,

### CONSIDERANDO

1. Que, según el artículo 14 de la Ley 18 de 1976, el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia tiene dentro de sus funciones las siguientes: “Dictar su propio reglamento, organizar su propia Secretaría Ejecutiva y fijar sus formas de financiación”
2. Que en el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Profesional, señala: “La Secretaría Ejecutiva tendrá la planta de personal necesaria para el cumplimiento de sus funciones. La planta de personal, previo estudio presentado por la Dirección Ejecutiva de la entidad, será aprobada por la Junta de Consejeros”.
3. Que mediante la Resolución No. GAR-15-2019 del 14 de junio de 2019 el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ adoptó la planta de personal requerida para cumplir las funciones, desarrollar los programas y ejecutar los proyectos asignados por la Ley y los reglamentos.
4. Que el artículo 1° de la Resolución No. GAR-15-2019, modificada por la Resolución No. GAR-44-2019 establece que los cargos que conforman la planta de personal del CPIQ son:

NIVEL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRADO	CARGO
Directivo	0015	Director General	18	Secretario Ejecutivo
Asesor	1020	Asesor	02	Abogado-Asesor Jurídico
Profesional	2028	Profesional Especializado	14	Gestor de Proyectos
Profesional	2044	Profesional Universitario	05	Profesional de Gestión Administrativa y de Recursos
Profesional	2044	Profesional Universitario	02	Profesional de Comunicaciones
Técnico	3124	Técnico Administrativo	10	Técnico Administrativo

5. Que actualmente se encuentra vacante el cargo de Profesional Universitario con código 2044 grado 05, que, según el Manual de Funciones y Competencias Laborales, al interior del CPIQ se denomina Profesional de Gestión Administrativa y de Recursos.
6. Que el cargo en mención deberá proveerse con el fin de darle continuidad a los planes estratégicos de la entidad y el cabal cumplimiento de sus funciones.

7. Que el cargo de Profesional Especializado, código 2028 grado 14 es ocupado por la Ingeniera Química **NUBIA BEATRÍZ CORTÉS TORRES** mediante libre nombramiento y remoción.
8. Que la servidora pública, Ingeniera Química **NUBIA BEATRÍZ CORTÉS TORRES** informó a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta de Consejeros su estado de embarazo, encontrándose próxima a terminar su período de gestación.
9. Que la licencia de maternidad es una situación administrativa en virtud de la cual se brinda a la madre un receso remunerado para que se recupere del parto y le dedique al recién nacido el cuidado y la atención requerida de conformidad con los artículos 2.2.5.5.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el 648 de 2017.
10. Que durante la licencia de maternidad a la que tiene derecho la Ingeniera Química **NUBIA BEATRÍZ CORTÉS TORRES**, se hace necesaria la vinculación de un profesional que cumpla con el perfil establecido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para cubrir el cargo y las funciones que actualmente desempeña la servidora pública mencionada, y de esta manera continuar con los proyectos y demás temas a cargo de ésta, por el término aproximado de seis (06) meses.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1° – Objeto:** La presente resolución tiene por objeto establecer las reglas de la convocatoria para proveer los siguientes cargos:

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NECESIDAD
Profesional	Profesional Especializado	2028	14	Cubrir licencia de maternidad
Profesional	Profesional Universitario	2044	05	Proveer cargo vacante

**ARTÍCULO 2° – Definición:** La provisión de los cargos que hará siguiendo un procedimiento administrativo al interior del CPIQ, cuyo objetivo es identificar y seleccionar del listado candidatos que postulen su curriculum para ser evaluado por la Secretaría Ejecutiva y la Junta de Consejeros en cabeza de su Presidente y de esta manera determinar de los postulados, a quien reúna las calidades para ejercer el cargo, a partir de criterios objetivos y mediante procesos transparentes, atendiendo los principios de moralidad, eficiencia, imparcialidad, igualdad y publicidad en la administración pública.

**ARTÍCULO 3° – Responsables:** la provisión de los cargos enunciados en el artículo 1° estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva y la Junta de Consejeros en cabeza de su Presidente, quienes se podrán apoyar de entidades especializadas para la colaboración en el proceso de selección de personal mediante la realización de pruebas psicotécnicas y/o entrevistas.

**ARTÍCULO 4° – Procedimiento y Cronograma:** La provisión de los cargos se hará mediante un procedimiento interno, en donde se estudiarán las hojas de vida de los candidatos que postulen su curriculum y cumplan con los requisitos del perfil.

El procedimiento contendrá las siguientes etapas:

ETAPAS	FECHAS
1. Aviso de Convocatoria	Julio 16 de 2020
2. Recepción de Hojas de Vida	Julio 16 al 23 de 2020
3. Estudio análisis y/o ponderación de méritos de los perfiles.	Julio 24 al 27 de 2020
4. Entrevistas de los pre-seleccionados	Julio 28 al 29 de 2020
5. Pruebas psicotécnicas	Julio 29 al 31 de 2020

**ARTÍCULO 5° – Requisitos Generales de Participación:** Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano (a) colombiano (a)
2. Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos del cargo.
3. No encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para desempeñar el cargo
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.

**ARTÍCULO 6° – REQUISITOS ESPECÍFICOS:** El candidato deberá cumplir con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos para cada cargo de acuerdo con el Manual de Funciones y Competencias Laborales del CPIQ.

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NECESIDAD
Profesional	Profesional Especializado	2028	14	Cubrir licencia de maternidad
<b>PROPÓSITO DEL CARGO</b>				
Liderar, dirigir, supervisar y coordinar el planeamiento y ejecución de los proyectos (internos y/o externos), que sean financiados con recursos propios del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, con el fin de satisfacer las necesidades de los grupos de interés; en concordancia con las políticas, planes estratégicos, planes de acción, procesos y procedimiento del CPIQ.				
<b>CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Normatividad aplicable a la organización.</li> <li>– Estructura organizacional y funcional del CPIQ.</li> <li>– Planeación Estratégica</li> <li>– Gestión de Proyectos</li> <li>– Gestión por resultados</li> <li>– Gestión de riesgos e indicadores</li> <li>– Proceso de Gestión Contable y Financiera</li> <li>– Ofimática básica</li> <li>– Sistemas SIRECI</li> <li>– Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)</li> </ul>				
<b>REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>				
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>			<b>EXPERIENCIA</b>	
1) <b>Título Profesional</b> en disciplinas académicas relacionadas con el Núcleo Básico Conocimiento de Administración y afines; Ingeniería Química y afines. Ingeniería Industrial y afines. Otras ingenierías.			Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada.	

2) <b>Título de posgrado</b> en la modalidad especialización en evaluación de proyectos o áreas afines a las funciones del cargo	
<b>Tipo de Vinculación</b>	Libre Nombramiento y Remoción
<b>Salario</b> (Tabla Salarial Decreto 304/2020)	\$ 3.950.730
<b>Lugar de Trabajo</b>	Bogotá D.C.

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NECESIDAD
Profesional	Profesional Universitario	2044	5	Proveer cargo vacante
<b>PROPÓSITO</b>				
Medir, evaluar y velar por el cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Control Interno diseñado por el CPIQ, asesorando a la Junta de Consejeros y a la Secretaría Ejecutiva en la continuidad de los procesos de dirección, evaluación, misionales y de apoyo; la evaluación de los planes establecidos y la introducción de acciones de mejoramiento y/o correctivas necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales.				
<b>CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Normatividad del sector y aplicable a la organización.</li> <li>– Estructura organizacional y funcional del CPIQ.</li> <li>– Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG</li> <li>– Planeación Estratégica.</li> <li>– Gestión Administrativa.</li> <li>– Administración de riesgos.</li> <li>– Construcción de indicadores de gestión.</li> <li>– Contratación Pública.</li> <li>– Presupuesto Público.</li> <li>– Gestión del Talento Humano para el sector público.</li> <li>– Elementos básicos de gestión documental para el sector público.</li> <li>– Herramientas informáticas y manejo de base de datos.</li> <li>– Manejo de plataformas de SECOP I – II, SIRECI, CHIP, SUIT.</li> </ul>				
<b>REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>				
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>			<b>EXPERIENCIA</b>	
1) <b>Título Profesional</b> en disciplinas académicas relacionadas con el Núcleo Básico Conocimiento de Administración Pública, Economía, Administración, Contaduría y Afines.			Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.	
<b>Tipo de Vinculación</b>			Libre Nombramiento y Remoción	
<b>Salario</b> (Tabla Salarial Decreto 304/2020)			\$ 2.506.240	
<b>Lugar de Trabajo</b>			Bogotá D.C.	

**ARTÍCULO 7° – Convocatoria:** El proceso para proveer los cargos objetos de la presente Resolución, iniciará en la fecha indicada en el artículo cuarto y deberá presentar la siguiente información:

1. Información del cargo
2. Requisitos del cargo
3. Cronograma
4. Características del cargo: nivel y grado

5. Tipo de vinculación
6. Salario
7. Lugar de trabajo
8. Recepción de hojas de vida

**ARTÍCULO 8° – Modificación:** La convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto al CPIQ como a los participantes. Antes de dar inicio a la etapa de recepción de hojas de vida, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por el CPIQ, hecho que será debidamente informado.

**ARTÍCULO 9° – Recepción de Hojas de Vida:** La Secretaría Ejecutiva será la encargada de recibir las hojas de vida, a través del correo electrónico [administrativa@cpiq.org.co](mailto:administrativa@cpiq.org.co), en las fechas determinadas en el artículo cuarto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 10° – Documentos requeridos para los postulados:** Deberán presentar la siguiente documentación en copia o mediante archivo escaneado:

1. Hoja de vida actualizada
2. Documentos que soporten la hoja de vida
3. Certificados de estudios, actas de grado y diploma.
4. Matrícula y/o Tarjeta Profesional.
5. Cédula de ciudadanía.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
7. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
8. Antecedentes judiciales expedidos por Policía Nacional.

**ARTÍCULO 11° – Evaluación de las Hojas de Vida:** Entiéndase por evaluación de las hojas de vida el procedimiento mediante el cual se verifica que el candidato cumpla con las calidades mínimas exigidas por la ley y la reglamentación del CPIQ, para participar en el concurso.

La metodología de evaluación será fijada por la Secretaría Ejecutiva y la Junta de Consejeros, cumpliendo con la evaluación de los requisitos mínimos exigidos para cada cargo.

**ARTÍCULO 12° – Citación, lugar y fecha de entrevistas para selección del cargo:** Los aspirantes que cumplan con el lleno de los requisitos del perfil de la convocatoria deberán asistir a las instalaciones del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia-CPIQ ubicado en la Calle 99 # 49 - 78 oficina 305 Edificio Castellana 99 en la hora en que sean citados para realizar el proceso de entrevista.

**Parágrafo primero:** Si por motivo del aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional a causa de la Emergencia Sanitaria por la pandemia por el Coronavirus COVID 19, la entrevista se realizará de manera virtual, para lo cual se informará al aspirante la plataforma a través de la cual se efectuará el proceso en mención.

**Parágrafo segundo:** Las entrevistas dentro del proceso de selección de los cargos descritos en el artículo 1° de la presente resolución serán realizadas por la Secretaría Ejecutiva y la Junta de Consejeros en cabeza de su Presidente.

**ARTÍCULO 13° – Empates:** Si es necesario dirimir un empate entre los postulados, que hayan obtenido puntajes totales iguales, se acudirá en su orden a los siguientes criterios:

1. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3° de la ley 403 de 1997.
2. Se aplicará el mayor puntaje obtenido con el siguiente orden: entrevista, aptitudes y competencias básicas, prueba psicotécnica y valoración de antecedentes.

**ARTÍCULO 14° – Comunicación del nombramiento:** Una vez se aporten los documentos exigidos, se realizará el acto administrativo de nombramiento, el cual será comunicado al nombrado, a efectos de que concurra para la notificación del mismo.

Notificado el acto administrativo de nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar al Presidente del CPIQ sobre la aceptación o no del cargo y tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no posesionarse dentro del término, la entidad procederá a nombrar a quien le siga en lista de postulados que hayan cumplido con todo el procedimiento.

**ARTÍCULO 15° – Aplicación del Reglamento Interno:** Aquellos procedimientos no regulados en la presente Resolución, le serán aplicables los procedimientos contenidos en el Reglamento Interno del CPIQ. La Junta de Consejeros podrá dirimir conflictos de interpretación o vacíos jurídicos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 16° – Descalificación del concursante:** La ausencia o inasistencia del candidato en una o más etapas del proceso de selección será causal de rechazo de la hoja de vida y quedará excluido del proceso.

**ARTÍCULO 17° – Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2020 en Bogotá D.C.



JEFFREY LEÓN PULIDO  
Presidente  
Consejo Profesional de Ingeniería Química

Proyecto: Sara Lucía Gonzalez Pacheco-Abogada CPIQ  
Revisó: Darly Miranda Barbosa – Secretaria Ejecutiva CPIQ 